

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMASTROS DOBLES DE ACERO, CON EL NUMERO POLITUR-CCC-CP-2022-0008, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO (POLITUR).



ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO**, institución del Estado Dominicano, RNC: 401511266, creada mediante Decreto No. 1301-00, en fecha (21) de Diciembre del año Dos Mil (2000), con domicilio y asiento social en la calle Gustavo Mejía Ricart No.121 Esq. Av. Theodoro Chasseriau, Sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el General de Brigada **Lic. MINORU MATSUNAGA MATSUNAGA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad, No. 001-1195353-5, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL COMPRADOR"**, o por su nombre completo.

De la otra parte, **la Sociedad Comercial "E Y M MEGASISTEMAS, S.R.L." RNC. No. 1-30-86443-8**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Principal No. 15, Santo Domingo Norte, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por **MARIANELA ERYNELL JIMENEZ PAULINO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0036593-3, domiciliada y residente en la Av. Jacobo Majluta, Residencial Las Bienaventuranzas, Santo Domingo Norte, R.D., localizable en el número de teléfono No. 809-620-0025, según estatutos de la referida empresa de fecha 10-6-2011, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos en todo lo que continuará y se hará constar en el presente acto, se les denominarán: **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Licitación Pública Nacional: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que la resolución PNP-01-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Compras y

Contrataciones Públicas, establece que el monto desde RD\$1,237,364.00 hasta RD\$5,258.565.99, para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la adjudicación de Compra POLITUR-CCC-CP-2022-0008, forma parte integral de este contrato, para la Adquisición de camastros doble arco. Le adjudicó a **EL PROVEEDOR**, la empresa **"E Y M MEGASISTEMAS, S.R.L."** los Bienes que se indican en lo sucesivo del presente contrato.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO**.

La Licitación Pública Nacional: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores".

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Handwritten initials 'EYM' and a signature.



ARTÍCULO 2: OBJETO.

2.1 **EL PROVEEDOR**, la empresa **"E Y M MEGASISTEMAS, S.R.L."** por medio del presente Contrato se compromete a vender a **LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO** y esta, a su vez se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	CAN T	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ITBIS	TOTAL
1	200	Camastros dobles de acero, tamaño 29 ¾ pulgadas de ancho y 72 pulgadas de largo, construidos en angular de 1 ½ x 1 ½ x 3/16 incluyendo tornillos y tuercas para el ensamble de cada uno.	16,949.15	610,169.40	3,999,999.40

MONTO TOTAL ADJUDICADO CON ITBIS INCLUIDOS RD\$ 3,999,999.40

2.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las características requeridas. Por lo cual el proveedor la empresa **"E Y M MEGASISTEMAS, S.R.L."** declara estar conforme con los principios aplicados en la realización del proceso llevado a cabo para el presente documento.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.

3.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo (2.1) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 40/100, (RD\$3,999,999.40).**

3.2 **LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte **LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.

- 4.1 El pago será realizado en Sigef (Vía Transferencia) en Pesos Dominicanos.
- 4.2 El pago se realizará con posterioridad a la entrega total de los camastros dobles en acero.
- 4.3 **EL PROVEEDOR** emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el proceso de referencia y el presente Contrato.

ARTÍCULO 6: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

6.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 7: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

7.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO**.

7.2 TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato de suministro tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del mismo o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 8: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

8.1 **LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9: NULIDADES DEL CONTRATO.

9.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO**.

9.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

10.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



10.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 11: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

11.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 12: LEGISLACIÓN APLICABLE.

12.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: IDIOMA OFICIAL.

13.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 14: TÍTULOS.

14.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 15: ACUERDO INTEGRO.

15.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

16.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Lic. MINORU MATSUNAGA MATSUNAGA

General de Brigada, P.N.

Actuando en nombre y representación de

LA DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO

MARIANELA ERYNELL JIMENEZ PAULINO

Actuando en nombre y representación

E Y M MEGASISTEMAS, S.R.L.



Yo, **Lic. LEONCIO PEGUERO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1757, Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los señores: **Lic. MINORU MATSUNAGA MATSUNAGA y MARIANELA ERYNELL JIMENEZ PAULINO**, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Lic. LEONCIO PEGUERO

Notario Público